

Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 24 de Septiembre de 1842)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatoria en su cumplimiento.

(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1862.)

GACETA DE MANILA

Parte militar

GOBIERNO MILITAR

Servicio de *la Plaza* para el día 5 de Mayo de 1898

General de día: Excmo. Sr. General de División D. Vicente Armentani Jaudenes.—**Parada:** Los Cuerpos de la guarnición: Presidio y cárcel: Batallón Provisional de Transeuntes.—**Jefe de día:** Comandante de Artillería Montaña D. Luis Gómez Borzalez.—**Imaginería:** otro del mismo Cuerpo, D. Antonio Moreno Luna. **Jefe para el reconocimiento de provisiones:** otro de Cazadores núm. 1 D. Manuel Carnerero Pastor.—**Hospital y provisiones:** Cazadores núm. 4, 1.º Capitán.—**Vigilancia de á pie:** Cazadores núm. 1, 2.º Teniente.—**Idem de casas:** El mismo Cuerpo.—**Música en la Luneta:** Regimiento núm. 70
De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento Mayor, José E. de Michelena.

Marina.

AVISO A LOS NAVEGANTES

MAR DEL NORTE

HOLANDA

Supresión del valizamiento del Oostgat. Nuevo valizamiento del Noordoostgat (Zaegat de Terscheilling).

(Avis aux Navigateurs, núm. 200,1209. París, 1896.)

Núm. 1395, 1896.—No estando ya practicable el canal del «Oostgat», han sido retiradas todas las boyas El canal del «Noordoostgat» que lo reemplaza ha sido valizado del siguiente modo:
1.º La boya de recuada del «Noordergronden» blanca y roja á fejas horizontales, con dos bolas, rojas, una encima de otra marcada «N. G. T. S.» y ahora la boya de recuada del «Noordoostgat» no ha cambiado de situación.
2.º La boya cónica, núm. 1, está fondeada en 1m 8 de agua, en 53º 25' 40" N. por 110 20' 50" E.
3.º La boya cónica, núm. 2, está fondeada en 4m 5 de agua, en 53º 24' 50" N. por 110 20' 40" E.
4.º La boya cónica, con bola, núm. 3, está fondeada en 6m de agua, en 53º 24' 20" N. por 110 20' 20" E.
5.º La boya esférica, roja, núm. 5 (con un cono encima de un paralelogramo) (Egelshoek), lleva el núm. 4; las boyas cónicas, números 6, 7 y 8, llevan ahora los números 5, 6 y 7.
6.º La boya plana, núm. 1, está fondeada en 1m,4 de agua, en 53º 25' 40" N. por 110 21' 20" E.
7.º La boya plana, núm. 2, está fondeada en 4m, 4 de agua, en 53º 24' 50" N. por 110 21' 20" E.
8.º La boya plana, núm. 6, con cruz inclinada,

está fondeada en 6m de agua, en 43º 24' N. por 120 21' 20" E.

9.º La boya plana, núm. 6, de como truncado (Heertjester), lleva el núm. 4; la boya plana, núm. 7 (Binnen Noordvaarder), lleva el núm. 5, y la boya plana, núm. 8, de cruz tendida (Spathock), lleva el núm. 6.

Los menores sondas son de 3m del lado de las boyas cónicas (á la derecha entrando), de 3m,2 en el centro y de 3m,6 del lado de las boyas planas (á la izquierda entrando)

Carta núm. 44 de la sección II.

NORUEGA

Cambio de carácter de la luz de Bessaker, Sund de Bessaker.

(Avis aux Navigateurs, núm. 203,1225. París, 1896.)

Núm. 1396, 1896.—El 1.º de Octubre de 1896, la luz (permanente), alternativamente blanca y roja, de Bessaker, debe haber sido reemplazada por luz de «eclipses», blanca y roja».

Será:

Por la parte S., «blanca» entre el S. 51º W., dirección que pasa por el N. de Terningen, y el S. 63º W., dirección que pasa por el S. de Vetmooen (12º).

Por la parte N., «blanca» entre el N. 6º E., dirección que pasa por el E. de las rocas situadas al W. de Drogsholm, y el N. 12º E., dirección que pasa por el W. de Brogholm (6º). «roja» entre N. 12º E. y el N. 34º E. (22º).

Situación: 64º 15' 15" N. por 160 32' 40" E. Cuaderno de faros núm. 3 de 1896 (1.ª parte), pág. 280.

Anuncios oficiales.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA

Don Carlos Vega Verdugo, Subintendente de Hacienda y Juez instructor delegado de la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Agustín Robledo y Marquez, Administrador que fué de Hacienda de Camarines y en caso de haber fallecido á sus herederos ó causahabientes, para que por sí ó por medio de apoderado se presenten en esta Subintendencia en horas hábiles de oficina dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación en la *Gaceta* del presente anuncio, para ser notificados de una providencia que les interesa; apercibiéndoles que de no verificarlo se les seguirán los perjuicios á que hubiere lugar.

Manila, 29 de Abril de 1898.—Carlos Vega Verdugo. 1

Sección de Impuestos Indirectos
Negociado 2.º—Rifas.

Esta Intendencia general de Hacienda por

Decreto de fecha de ayer, concedió autorización á D. Rafael de Luna, vecino de esta Ciudad, para rifar en combinación con el sorteo de la Real Lotería Filipina del mes de Julio próximo, varios muebles de su propiedad valorados en mil pesos, siendo Depositario de los mismos D. Javier Nuñez, domiciliado en la casa contigua al Tribunal de mestizos del distrito de S. Nicolás de esta Capital; constando dicha rifa de 500 papeletas con 36 números correlativos, al precio de 2 pesos una.

Lo que se hace público en la *Gaceta de Manila* para conocimiento de los interesados y en cumplimiento á lo dispuesto en la Real orden de 31 de Octubre de 1896.

Manila, 30 de Abril de 1898.—El Subintendente, Carlos Vega Verdugo.

DIRECCION GRAL. DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS

El Excmo. Sr. Director general por acuerdo de esta de hoy, ha tenido á bien disponer se rescinda la adjudicación del arriendo del servicio de Juego de gallos de la Isla de Mindoro hecha á favor de D. Antonino Arce Ignacio por incumplimiento á lo mandado en las cláusulas 5.ª y 20.ª del pliego de condiciones; y disponiendo al propio tiempo que el día 31 de Mayo próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de conciertos de esta Dirección general y en la Subalternia de la Isla de Mindoro, 2.º concierto público y simultáneo para arrendar por un trienio el citado servicio de Juego de gallos de dicha Isla bajo el mismo tipo que sirvió de base en el 1.º concierto ó sean doscientos diez pesos y setenta y cinco céntimos (pfs. 210'75) durante el trienio con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la «Gaceta oficial», núm. 70 correspondiente al día 11 de Marzo del año próximo pasado, á perjuicio y responsabilidad del referido rematante D. Antonino Arce Ignacio.

Dicho concierto tendrá lugar en el salón de Actos públicos del expresado Centro directivo situado en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en el referido concierto podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 18 de Abril de 1898.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Diaz. 1

El Excmo. Sr. Director general por acuerdo de 21 del corriente mes, ha tenido á bien disponer que el día 27 de Mayo próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la Subalternia de la provincia de Iloilo, 1.ª subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el servicio de Juego de gallos del 4.º grupo de dicha provincia bajo el tipo en progresión ascendente de mil ochocientos cinco pesos

(pfs. 1805'00) durante el trienio con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la «Gaceta oficial», núm. 121 al día 3 de Mayo próximo pasado.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salón de Actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.0 acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 22 de Abril de 1898.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Diaz. 2

ORDENACION GENERAL DE PAGOS DE FILIPINAS.

Resumen de las obligaciones ordinarias que han de satisfacerse por la Tesorería general durante el mes de Abril próximo y de las que deberán satisfacerse por las Ordenaciones de pagos provinciales durante el 4.º Trimestre del presupuesto en vigor de 1897-98 segun resulta en las distribuciones de fondos y resúmenes respectivos que se acompañan.

Obligaciones Centrales á cargo de la Tesorería General.

PRESUPUESTO DE 1897-98

	TOTAL	
	Pesos	Cént.
1.a Obligaciones generales	222500	*
2.a Estado	6001	66 11
3.a Gracia y Justicia	46715	13 51
4.a Guerra	1807794	50
5.a Hacienda	42341	33
6.a Marina	308532	50
7.a Gobernación	101196	96 31
8.a Fomento	45076	33 31
TOTAL.	2580158	44 41

Obligaciones provinciales á cargo de las Administraciones de H. P.

1.a Obligaciones generales	94597	56 61
3.a Gracia y Justicia	231713	99 61
5.a Hacienda	166542	43 51
6.a Marina	43640	62
7.a Gobernación	43794	386 11
8.a Fomento	9180	82 21
TOTAL.	589469	82 6

RESUMEN

Obligaciones Centrales	2580158	44 41
Idem provinciales	589469	82 61
TOTAL.	3169628	27 21

Manila, 26 de Marzo de 1898.—El Interventor de la Ordenación, Leoncio España.—V.o B.o.—El Ordenador general, A. Omaña.

COMPANIA MARITIMA.

Balance en 31 de Marzo de 1898.

Activo.

Acciones en Cartera 2.a Emisión.	pfs.	647 500' 00
Idem id. Depósito.	»	125.000' 00
Material.	»	1.591.849' 21
Mobiliario.	»	5.355' 26
Valores en Cartera.	»	905' 00
Almacén.	»	47.846' 09
Caja.	»	11.274' 95
Deudores Varios.	»	568 630' 26
Total.	pfs.	2 998 198' 77

Pasivo.

Capital.	pfs.	2 500 000' 00
Acreedores Varios.	»	33.015' 45
Fondo de Seguros.	»	157.683' 48
Ganancias y Pérdidas.	»	74.897' 83
Depositantes de Acciones.	»	125.000' 00
Intereses.	»	640' 00
Explotación.	»	106.962' 01
Total.	pfs.	2 998.198' 77

S. E. y O.—Manila, 32 de Marzo de 1898.—El Contador, I. R. Caballero.—V.o B.o.—El Director Administrador, Juan T. Macleod.

ADMINISTRACION DE LA ADUANA DE MANILA.

Estado demostrativo del oro y plata importados y exportados en la Aduana de esta Capital, durante la 2.ª quincena del presente mes.

	PLATA.									
	Moneda Española.					Moneda Filipina.				
	de 1 peso.	de 20 c.s.	de 10 c.s.	Total Pesos Cént.	de 1 peso.	de 20 c.s.	de 10 c.s.	Total Pesos Cént.	Moneda Extranjera	TOTAL.
Importación.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Exportación.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Totales.	»	»	»	4786	»	»	»	4786	»	»

Manila, 31 de Marzo de 1898.—El Contador, Toribio T. Caballero.—V.o B.o.—El Administrador, Veremundo Luis de Galarreta.

ADMINISTRACION DE LA ADUANA DE MANILA.

Estado demostrativo de los valores recaudados en la Aduana de Manila, por varios conceptos en el presente mes, comparados con los realizados en igual mes del año anterior de 1897.

Mes de Marzo de 1898.

	00 p.s. de										Total Puerto Pesos Cs																
	Importación		Rececho		Exportación		Impuesto de		Derechos del puerto			Total Aduana Pesos Cs															
	Pesos	Cs	Pesos	Cs	Pesos	Cs	Pesos	Cs	Importación	Exportación			Tonelaje	Multas y recargos													
Mes de Marzo de 1898	291104	81	82	19	91434	82	38434	14	14455	72	14554	87	1168	73	588169	82	62898	94	7228	48	»	»	112	51	70239	93	
Id. de id. de 1897	305531	86	141	30	12843	65	40133	72	20537	79	114554	87	524	71	527215	87	58489	84	13177	96	»	»	58	92	70780	17	
Diferencias (más...)	14478	05	59	11	36978	84	1850	58	11668	86	114554	87	647	02	127141	44	4409	10	»	»	»	»	53	»	4462	69	
															66187	49	»	»	»	»	»	»	»	»	59	1102	93
															60953	95									6540	24	

Manila, 31 de Marzo de 1898.—El Contador, Toribio T. Caballero.—V.o B.o.—El Administrador, V. Luis de Galarreta

BALANCE DE LA COMPAÑIA

DE LOS TRANVIAS DE FILIPINAS.

En 28 de Febrero 1898.

Activo

Tranvías y Tracción.	pfs. 363 716'65
Partidas en Suspense.	1.181'65
Almacenes.	9.116'85
Envío de Impresos varios.	582'31
Caja.	2.927'03
Bancos	
(Chartered.	pfs. 5.007'94
(Hongkong.	18.507'86
Depósitos a Plazos Fijos con interes.	17.515'80
Caja de Piedad y Caja de Ahorros.	10.000' »
Cuentas Provisionales.	1.000' »
Salario del contratista de Tracción Animal en Acciones.	3 966'34
	5.000' »
Cuentas en Depósito	
(Necesario . \$ 35.000	
(Voluntario . 153.400	188.400' »
Cuentas de Fundador en Depósito.	
(Necesario . \$ 5.000	
(Voluntario . 32.000	37.000' »
	pfs. 640 406'63

Pasivo.

Capital.	pfs. 350.000' »
Fondo de Reserva.	1.399'78
Fondo de Amortización y Reparaciones.	14 157'18
Fondo de Premios y Multas.	505'50
Fondo de Fianzas.	2.908' »
Cuentas de abono.	618'66
Delegación de Madrid.	10'39
Deudas pendientes.	778'20
Cupon Número 13.	1.761'20
Intereses y Cambios.	948'60
Perdidas y Pérdidas.	33 909'12
Salario del Contratista de Tracción Animal en Metalico.	3.000' »
Depósitos Depositados Pendientes de Cobro.	10' »
Salario del Contratista de Tracción Animal en Acciones en Madrid.	5.000' »
Depósitos de Acciones	
(Necesarios . \$ 35.000	
(Voluntarios . 153.400	188.400' »
Depósitos de Cédulas	
(Necesarios . \$ 5.000	
(Voluntarios . 32.000	37.000' »
	pfs. 640.406'63

S. E. O.—Manila, 28 de Febrero de 1898.—El Contador, P. S. A. Avena.—V. O. B. O.—El Director, R. Reyes.

Manila, 29 de Abril de 1898.—El Contador, P. S. A. Avena.—V. O. B. O.—El Director, R. Reyes.

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL

DEL ARSENAL DE CAVITE Y DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA

Por disposición del Excmo. Sr. Comandante

General del Apostadero, se anuncia al público

que a los 30 días ambos inclusive de publicado

este anuncio en la *Gaceta de Manila*, ó al si-

guiente si es festivo á las 11 de su mañana se sa-

rá á pública subasta el suministro de los ma-

teriales necesarios en este Arsenal para el re-

puesto de provisión del Almacén general con

sujeción á los pliegos de condiciones fa-

bricativas y Administrativas que á continuación se

insertan cuyo acto tendrá lugar ante la Junta

especial de subastas que al efecto se reunirá en

este Establecimiento en el expresado y una hora

después de la señalada, dedicando los primeros 30

minutos á las aclaraciones que deseen los licita-

dores ó puedan ser necesarias y los segundos para

la entrega de las proposiciones, á cuya apertura

se procederá terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en dicha

subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo

al modelo en pliegos cerrados, extendidos en papel

del sello competente acompañadas del documento

de depósito y de la cédula personal, sin cuyos

pliegos no serán admisibles; advirtiéndose que

el sobre de los pliegos deberá expresarse el ser-

vicio, objeto de la proposición, con la mayor cla-

ridad y bajo de la rúbrica del interesado.

Cavite, 29 de Abril de 1898.—M. Fernandez.

de condiciones bajo las cuales se saca á li-

citación pública el suministro de los materia-

les necesarios en este Arsenal para repuesto

de provisión del Almacén general.

La licitación tiene por objeto el suminis-

tro de los materiales comprendidos en la relación

que se acompaña al presente pliego.

2.a Los precios que han de servir de tipos para la subasta y las condiciones que han de reunir los materiales para ser admisibles, son los que se señalan en la citada relación.

3.a La licitación tendrá lugar ante la Junta especial de subastas de este Arsenal el día y hora que se anunciarán en la *Gaceta de Manila*.

4.a Las proposiciones habrán de redactarse con sujeción al unido modelo, extendidas en papel del sello 10.0 y se presentarán en pliegos cerrados al Presidente de la Junta; así como la cédula personal ó la patente si el que propone es natural del Imperio de China, sin cuyo documento no le será admitida la proposición. Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador un documento que acredite haber impuesto en la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas, en metálico ó valores admisibles por la Legislación vigente, á los tipos que esta tenga establecidos, la cantidad de ciento veinticinco pesos, ochenta y tres céntimos.

Si el depósito que se refiere el párrafo anterior se hiciera en la Administración de Hacienda de Cavite, habrán de ser precisamente en metálico.

5.a Si por resultar proposiciones iguales hubiere que proceder á licitación oral entre los autores de ellas, se entenderá que renuncian al derecho á la puja los que abandonen el local, sin aguardar la adjudicación, la cual tendrá lugar por el orden preferente de numeración de los respectivos pliegos, en el caso de que todos los interesados se negaren á mejorar su oferta.

Las rebajas que se hagan, tanto en las proposiciones, como en la licitación oral, se expresarán en la misma unidad y fracción unidad monetaria que la adoptada para los precios tipos.

6.a El licitador á cuyo favor se adjudique en definitiva el remate, impondrá como fianza para responder del cumplimiento de su compromiso en la Tesorería Central de Hacienda y en la forma que establece la condición 4.a, la cantidad de doscientos cincuenta y un pesos, sesenta y siete céntimos.

Esta fianza no se devolverá al contratista hasta que se halle solvente de su compromiso.

7.a El contratista presentará en el Almacén de recepción ó en el lugar en que se le designe en este Arsenal por el Jefe del Negociado de Acopios, acompañados de las facturas guías triplicadas, redactadas con arreglo al modelo número 6 á que se refiere el artículo 16 del vigente Reglamento de Contabilidad, todos los materiales que sean objeto de su contrato dentro de plazo de quince días, contados desde la fecha en que se otorgue la escritura.

Si del reconocimiento que ha de practicarse en la forma que determinan los artículos 231 y 232 de la Ordenanza de Arsenales, aprobada por Real Decreto de 18 de Julio de 1893, resultaren inadmisibles los materiales presentados, por no reunir las condiciones estipuladas, se obliga al contratista á reponerlos en el plazo de quince días, á partir de la fecha del reconocimiento, y á retirarlos del Arsenal en el más breve plazo posible y que prudentemente se le fijará en cada caso por el Jefe de Negociado de Acopios, notificándosele por escrito y exigiéndosele recibo, según previene el art. 28 del citado Reglamento.

Si transcurrido el plazo señalado el contratista no hubiese cumplido este deber, el Jefe del Negociado de Acopios lo podrá en conocimiento del Comisario del Arsenal, quien hará saber al interesado, que de no retirar los materiales en el plazo de 3 días, se considerará que hace abandono de ellos, incautándose por consiguiente de los mismos, y procediendo á su venta en pública subasta por los trámites establecidos para casos análogos en la Legislación general de Hacienda, conforme también al artículo 28 antes citado.

8.a Se considerará consumada la falta de cumplimiento por parte del contratista.

1.0 Cuando no presente los materiales al reconocimiento y recibo en el plazo que establece la condición 7.a

2.0 Cuando presentados en dicho plazo y siéndole rechazados, no los repusiere dentro del término que establece también la condición de referencia.

3.0 Y cuando repusiere dentro de este último plazo, la fueren definitivamente rechazados.

9.a Se impondrá al contratista la multa de uno por ciento sobre el importe al precio de adjudicación de los materiales dejados de facilitar por cada día que demore la entrega de los mismos ó la reposición de los desechados, después del vencimiento de los plazos que para uno y otro objeto establece la condición 7.a, y si le demora excediese en el primer caso de quince días, ó de diez días en el segundo, se rescindirá el contrato adjudicándose la fianza respectiva á favor de la Hacienda, y quedando subsistentes las multas impuestas.

10. En el tercer caso de los expresados en la condición 8.a, se rescindirá igualmente el contrato con pérdida de la fianza que se adjudicará á la Hacienda, en pena de la inajudicación del servicio, aun cuando no haya perjuicio que indemnizar al Estado.

11. Para los efectos de las cláusulas anteriores y de la penalidad que por ellas se impone al contratista, se declara que se considerará cumplimentado el contrato, aun cuando resultaren sin entregar materiales por valor del cinco por ciento del importe total del servicio subastado.

12. Dentro de los quince días siguientes á cada entrega el contratista percibirá del Habilitado de maestranza el importe del servicio, previa liquidación formada por el Negociado de Teneduría de libros de la Comisaría del Arsenal, providenciada por el Comisario, y mediante recibo suscrito por el contratista ó su legítimo representante á continuación de la providencia expresada, reteniendo en el acto el Habilitado la cantidad que deba satisfacer al Tesoro el contratista en concepto de contribución industrial, que será ingresado mensualmente por el Habilitado en las Cajas de Hacienda pública por cuenta del contratista.

Si por circunstancias excepcionales no hubiere fondos disponibles en la Caja de la Habilitación de maestranza, se satisfará el importe de las entregas por medio de libramientos expedidos por el Señor Ordenador de Marina del Apostadero, dentro del mismo plazo de quince días, contra la Tesorería Central de Manila; no teniendo derecho el contratista á abonos de intereses, en caso de demora en la expedición de los respectivos libramientos, con arreglo á la Real Orden de 14 de Marzo de 1838.

13. Queda obligado el rematante al otorgamiento de escritura que deberá presentar al Señor Ordenador del Apostadero dentro de los diez días siguientes al en que se le notifique la adjudicación del remate.

Serán de cuenta del mismo, todos los gastos que origina el expediente de subasta; que con arreglo á lo dispuesto en Real Orden de 6 de Octubre de 1866, son los siguientes.

1.0 Los que se causen en la publicación de los anuncios y pliego de condiciones en los periódicos oficiales.

2.0 Los que correspondan, según arancel, al Notario por la asistencia y redacción de las actas del remate, así como por el otorgamiento de la escritura y copia testimonial de la misma; y

3.0 Los de la impresión de treinta ejemplares de dicha escritura que ha de entregar el contratista en la Ordenación del Apostadero para uso de las oficinas, cuando más á los quince días del otorgamiento de la misma.—Por cada día de demora en la entrega de dichos impresos, se impondrá al rematante la multa de cinco pesos.

La escritura del contrato, deberá contener el

pliego de condiciones, la relación en él citada, la fecha del periódico oficial en que dicho pliego se inserte, el testimonio del acta del rematante copia del documento que justifique el depósito ó garantía exigida y la obligación del contratista para cumplir lo estipulado.

14. Además de las condiciones expresadas, regirán para este contrato y su pública licitación las prescripciones del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852, y las generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869, insertas en las «Gacetas de Manila» núms 4 y 36 del año de 1870, así como sus adiciones posteriores, en cuanto no se opongan á las condiciones en este pliego.

Arsenal de Cavite, 12 de Abril de 1898.—El Jefe del Negociado de acopios, Juan Fuente.—V.o B.o.—El Comisario del Arsenal, Camilo de la Cuadra.

MODELO DE PROPOSICIÓN.

Don N. N. vecino de . . . domiciliado en la calle . . . núm. . . en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente: Que impuso el anuncio y pliego de condiciones insertos en la «Gaceta de Manila», núm. . . de fecha . . . para contratar el suministro de los materiales necesarios en el Arsenal de Cavite para repuesto de provisión del Almacén general, se comprometo á suministrarlos con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relación unida al mismo (ó con baja de tantos peses y tantos céntimos por ciento) (Todo en letra).

Fecha y firma,

NOTA.—En virtud de lo dispuesto en Real orden de 7 de Julio de 1884, los licitadores tienen el deber de consignar su domicilio en el punto donde presenten su proposición.

Relación de los materiales que se sacan á pública subasta para repuesto del Almacén general con expresión de los precios tipos, condiciones facultativas y plazo para la entrega.

Table with 5 columns: Cantidades, Clase de unidad, Designación de los efectos, Precio tipo, and Importe Pesos. It lists items like 'Lana marca O.', 'Lana marca 1.', and 'Hilo de lana' with their respective quantities and prices.

Condiciones facultativas.

Lana marca O.—Debe ser de un tejido de cañamo de bastante consistencia y cohesión, siendo algo filamentosos y uniforme. Cada uno de los hilos que corresponde á la trama, debe suspender 7'500 Kgmos. á lo largo de una vara ó sea 84 cm siendo el peso del metro 0'560 Kgmos.

Lana marca 1.—De un poco menos cuerpo que la anterior, con menos cohesión y consistencia en el tejido, reuniendo por lo demás las mismas circunstancias á excepción de la resistencia de los hilos que deben suspender 7 Kgmos. á lo largo de una vara, ó sea 84 cm siendo el peso del metro 0'520 Kgmos.

Hilo de lana.—Debe ser de superior calidad y sujetarse á reconocimiento.

El plazo de la entrega y reposición de los rechazados será de 15 días.

Arsenal de Cavite, 30 de Marzo de 1898.—El Jefe de Armas, Rafael de Bonanza.

Edictos

Don José María Velez y Vazquez Juez de 1.a instancia en propiedad del juzgado del distrito de Quiapo. Por el presente cito llamo y emplazo al proce-

sado Nazario Cajis, indio soltero jornalero de 25 años de edad natural de Narvacan de la provincia de Ilocos Sur vecino del arrabal de Sta. Cruz de esta Capital con domicilio en la calle Cervantes é hijo de Francisco y de Severa Barba ya difunto: al chino infiel Oong Chongco soltero de 23 años de edad jornalero natural de Emuy Imperio de China vecino del mismo arrabal con domicilio en la calle Obando núm. 10; y al igual raza Lo-Giengco soltero de 23 años de edad tendero natural de Emuy Imperio de China vecino de dicho arrabal con domicilio en la calle Obando núm. 12 asimismo al ofendido D. Hipólito Alonso mestizo Sangley de 44 años de edad casado Industrial natural y vecino del mismo arrabal con domicilio en la calle Obando núm 6 para que en el término de 10 días contados desde la publicación de este edicto se presenten en este juzgado los tres primeros y por 9 días el último para ser notificados de la ejecutoria recaída en la causa núm. 49 contra los tres primeros por hurto apercibidos que no hacerlo así le pararán los perjuicios á que en derecho hubiere lugar.

Dado en Quiapo á 30 de Abril de 1898.—José María Velez.—Ante mí, Placido del Barrio.

Don Antonio Sastre y Ramirez, Gobernador P. M. de 1.a instancia de esta provincia de Nueva Vizcaya que de estar en el pleno ejercicio de sus funciones judiciales.

Hago saber que con fecha 20 de Julio próximo pasado cesó en el desempeño del Registro de la propiedad de esta provincia el Registrador interino Don Francisco Zubano del Vel se hace público por medio de la Gaceta oficial de Manila á los efectos del art. 384 de Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

Por tanto cito llamo y emplazo por medio del presente edicto á todos los que se consideren agraviados y quieran usar de su derecho para que en la forma legal se presenten á deducirlo ante este juzgado de 1.a instancia de mi cargo dentro del plazo de 6 meses desde la fecha en que se publicará en la Gaceta oficial el 1.er edicto expedido el 30 del mismo mes de Julio y de hacerlo así les administraré justicia quedando apercibidos que de no verificarlo en el citado plazo no se les dirá ni se les administrarán sus demandas ó querellas.

Bayombong 30 de Octubre de 1897.—Antonio Sastre.—Por mandado de su Sra. Regina do Buán.

Don Antonio Sanz Conde Juez de 1.a instancia de este partido judicial de Nueva Ecija.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado ausente Catalino Carbonel indio casado de unos 54 años de edad natural de Asirgan provincia de Pangasinan vecino de Balungao de esta provincia del Barangay de Don Faustino Ellimil, labrador de estatura regular pelo algo caroso color moreno cara larga nariz regular para que en el término de 30 días contados desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este Juzgado á contestar los cargos que contra el mismo resultan en la causa núm. 26 del 98 por paricidio que de hacerlo así le oí y administraré justicia, y de lo contrario seguiré sustanciado el juicio en su ausencia y rebeldía.

A propio tiempo y en nombre de S. M. el Rey (q. D. g) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial para que se sirvan practicar activas diligencias en busca de dicho procesado y habido que fuese me lo remitirán con las seguridades debidas.

San Isidro 28 de Abril de 1898.—Antonio Sanz.—Por mandado de su Sra. Antonio Juncadilla.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado ausente Chino José Blanco vecino que fué del pueblo de Aliaga de esta provincia, cuyas demás circunstancias personales se ignoran para que por el término de 30 días á contar desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila comparezca en este juzgado á contestar los cargos que contra el mismo resultan en la causa n.º 44 del 95 por contrabando de opio que de hacerlo así le oí y administraré justicia y de lo contrario seguiré sustanciado el juicio en su ausencia y rebeldía.

Al propio y en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g) y por su menor edad, de su Augusta madre exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial se sirvan practicar activas diligencias en busca de dicho procesado y habido que sea verificar su captura y me lo remitirán con las seguridades debidas.

San Isidro 30 de Abril de 1898.—Antonio Sanz.—Por mandado de su Sra. Antonio Juncadilla.

En providencia dictada en la causa núm. 4577 contra José Balatbat por sustracción de documentos

infidelidad en la custodia de presos y hurto el Sr. Juez de 1.a instancia interino de este partido judicial de Nueva Ecija se convoca á los individuos Juan Ferial Emeteria Vicente é Hilario Salvador para que por el término de ocho días á contar desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila comparezcan á este juzgado á declarar en dicha causa apercibidos que de no hacerlo pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

San Isidro 29 de Abril de 1898.—Antonio Juncadilla.—V.o B.o, Antonio Sanz.

Por auto dictado por el Sr. Juez de 1.a instancia de este distrito judicial de Nueva Ecija en la causa núm. 61 por robo se convoca al testigo ausente Mariano Manganaan para que en el término de 8 días contados desde la publicación de este edicto comparezca en la Gaceta oficial de Manila se presente ante este juzgado á declarar en la mencionada causa apercibido que de no hacerlo así le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

San Isidro 28 de Abril de 1898.—Antonio Juncadilla.—V.o B.o, Antonio Sanz.

En auto dictado en esta fecha por el Sr. Juez de 1.a instancia interino de este partido judicial de Nueva Ecija en la causa núm. 26 del 98 contra Catalino Carbonel por paricidio se convoca al testigo ausente Gregorio Carbonel vecino de Balungao de esta provincia para que por el término de 8 días contados desde la publicación de la Gaceta oficial de Manila comparezca en este juzgado á declarar en dicha causa bajo apercibimiento que de no hacerlo así le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

San Isidro 28 de Abril de 1898.—Antonio Juncadilla.—V.o B.o, Antonio Sanz.

Don Pascual Catindig Juez de Paz de esta cabecera é interino de 1.a instancia de esta provincia de Bulacán.

Por el presente cito llamo y emplazo á los procesados Melquiades de Castro, Isidro Ambrosio, Gregorio Tirona, Faustino Alalay Tomás de Lara, Isidoro de Castro y Mateo Diaz naturales y vecinos del pueblo de Bacoor de la provincia de Cavite para que por el término de 30 días contados desde la publicación del presente edicto comparezcan en este juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia á contestar los cargos que les resultan en la Causa núm. 109 que instruyo contra los mismos por estafa y en caso contrario se sustanciará dicha causa en su ausencia y rebeldía parándose los perjuicios á que en derecho haya lugar.

Dado en Bulacán á 30 de Abril de 1898.—Antonio Catindig.—Ante mí Francisco Ruis.

Don Jorge R. de Bustamante Juez de 1.a instancia de esta provincia de Pangasinan.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado ausente Gabriel Gutierrez á fin de que por el término de 30 días contados desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila comparezca en este juzgado para responder de los cargos que le resulta apercibido que de no hacerlo así se le declarará rebelde y continuará parándose los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Lingayen 29 de Abril de 1898.—Antonio R. de Bustamante.—Por mandado de su Sra. Santiago Guevara.

Requisitoria.—D. Antonio Acuña Gimenez, 2.º Teniente del Regimiento de Artillería de Plaza, y Juez interino del expediente seguido contra el penado de la Brigada de Iligan, Francisco Cristó, por el delito de evasión y fuga, váda á cabo el día diez y ocho al diez y nueve del actual mes de Marzo en la plaza de Marahuf.

Por la presente requisitoria llamo, cito, y emplazo, al procesado Francisco Cristó, hijo de Jacinto y de Francisca del pueblo de Iligan de la provincia de Cavite, de 27 años de edad, y de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: estatura regular, pelo negro cejas negras, ojos negros, frente regular, nariz chata, labios negros, voz regular, barba poca, y color moreno, señas particulares con viruelas en la cara.—Causa número cuatro mil ochocientos del Juzgado de Cavite.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Procedimiento Militar, en el presente edicto cito llamo, y emplazo, á dicho procesado para que en el preciso término de 30 días á contar desde la publicación de esta requisitoria, en la Gaceta oficial de Manila se presente en el Campamento de Marahuf y á mi disposición para apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado y caso de ser habido lo remitan en calidad de testigo con las seguridades convenientes al Campamento de Marahuf, á mi disposición pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad fijese en sitio público de la plaza de Iligan. En Marahuf á los 27 días del mes de Marzo de 1898.—Antonio Acuña Gimenez.